

04 diciembre 2023. Rad. 11001310300320230027400. Dte: GERARD ROBERT ANDRÉ LOMBARD. Ddo: LINDELIA OROZCO RODRÍGUEZ. Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO ADMISORIO.

Legal Assistance Group <legalagcontacto@gmail.com>

Lun 4/12/2023 3:33 PM

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC:colombianlawfirmsas@outlook.es <colombianlawfirmsas@outlook.es>;consultorjuridico\_10@hotmail.com <consultorjuridico\_10@hotmail.com>;lindeliaorozco171@hotmail.com <lindeliaorozco171@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

04diciembre2023\_Lindelia Orozco\_Recurso de Reposicion Rad. 2023-274.pdf;

Diciembre 04 de 2023.

Señores,

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.**

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

**REF:** Recurso de reposición contra del auto admisorio de la demanda del 17 de noviembre de 2023.

**RAD.** 110013103003**20230027400****PROCESO:** REIVINDICATORIO.

**DEMANDANTE:** GERARD ROBERT ANDRÉ LOMBARD.

**DEMANDADO:** LINDELIA OROZCO RODRÍGUEZ

**Maria Camila Parra Useche**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.964.464 de Villavicencio, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá y con tarjeta profesional N° 395.613 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada designada por la firma **Legal Assistance Group** a la señora **Lindelia Orozco Rodriguez**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 51.872.919 de Bogotá D.C., encontrándome dentro de los términos establecidos en la ley, por medio del presente correo y con fundamento en el artículo 318 del Código General del Proceso, presentó **recurso de reposición** contra el auto admisorio de la demanda proferido el 17 noviembre 2023 en documento adjunto a este mensaje de datos.

Cordialmente,

**MARIA CAMILA PARRA USECHE**

Calle 92 No. 15 - 62 Oficina 305

Tel: (571) 3202497883 -3167442303 - 3004484776



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

Señores,

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.**

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

**REF:** Recurso de reposición contra del auto admisorio de la demanda del 17 de noviembre de 2023.

**RAD.** 110013103003**20230027400**

**PROCESO:** REIVINDICATORIO.

**DEMANDANTE:** GERARD ROBERT ANDRÉ LOMBARD

**DEMANDADO:** LINDELIA OROZCO RODRÍGUEZ

**Maria Camila Parra Useche**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.964.464 de Villavicencio, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá y con tarjeta profesional N° 395.613 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada designada por la firma **Legal Assistance Group** a la señora **Lindelia Orozco Rodriguez**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 51.872.919 de Bogotá D.C., encontrándome dentro de los términos establecidos en la ley, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 318 del Código General del Proceso, presento **recurso de reposición** contra el auto admisorio de la demanda proferido el 17 noviembre 2023, con fundamento en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES.**

1. El 7 de julio de 2023, a través de apoderado judicial, el señor Gerard Robert André Lombard presentó demanda reivindicatoria sin que se hubiere convocado a conciliación extrajudicial de conformidad con lo ordenado en la ley 2220 de 2022.
2. El 25 de octubre del 2023 fue inadmitida la demanda. Es de advertir que la providencia que inadmitió el libelo omitió pronunciarse sobre la ausencia del requisito de conciliación como requisito de procedibilidad.
3. El 17 de noviembre del 2023 fue admitida la demanda, la cual me fue notificada de manera personal el 29 de noviembre de 2023.

#### **I. FUNDAMENTACIÓN EN DERECHO.**

Como sustento jurídico del presente recurso, se trae a colación lo desarrollado por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC 9592 – 2022 que reitera lo desarrollado en las sentencias CSJ STC15432-2017, STC10609-2016, STC 3028-2020 y STC4283-2020, los artículos 590 y 591 del C.G.P, el artículo 68° de la ley 2220 de 2022 y toda norma concordante a la conciliación como requisito de procedibilidad.

## II. PRETENSIÓN DEL RECURSO.

Solicito a la señora jueza **revocar** el auto del 17 de noviembre de 2023 por medio del cual el despacho admitió la demanda de acción reivindicatoria formulada contra mi poderdante, para que, en su lugar, sea inadmitido el libelo por no acreditar que “*se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad*” de acuerdo con lo establecido en el artículo 90. Numeral 7° del Código General del Proceso.

## III. MOTIVOS Y RAZONES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

1. La Sala da Casacion Civil de la Corte Suprema de Justicia, en reiterados pronunciamientos, ha señalado que la mera presentación de la solicitud de medida cautelar no supone que pueda ser admitida la demanda, pues se debe inadmitir el libelo cuando se solicitan medidas cautelares inviables y no se acredite la conciliación extrajudicial en juicios declarativos, como sucede en el presente asunto. En efecto, la Corte ha sostenido:

*“Es criterio de la Sala que el rechazo de la demanda resulta razonable, cuando no se acredita la conciliación extrajudicial en juicios declarativos y se solicitan medidas cautelares inviables, evento en el que el requisito de procedibilidad en mención no puede tenerse por satisfecho, pero si se verifica la procedencia, necesidad, proporcionalidad y eficacia de estas, a falta de otras irregularidades, la admisión de la demanda es factible.”<sup>1</sup>*

2. la solicitud de inscripción de la demanda no es procedente en procesos reivindicatorios, toda vez que los artículos 591 del Código General del Proceso señala que “**El registrador se abstendrá de inscribir la demanda si el bien no pertenece al demandado**”, como sucede en actual controversia, en donde se evidencia que el bien objeto de petición cautelar es de propiedad del demandante.

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala Tribunal Constitucional, Sentencia STC 9592 – 2022, Magistrada Ponente. MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ. En: <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2022/10/STC9594-2022.pdf>

3. La conciliación es el mecanismo que facilita la solución de los conflictos sin desgastar a la administración de justicia, razón por la cual no debe permitirse que la solicitud de medidas cautelares inviables atenten contra los diversos mandatos de orden normativo que invitan a priorizar este método de solución de controversias sobre el proceso judicial.

#### 4. ANEXOS.

Como anexos al presente recurso se adjuntan:

- Poder debidamente otorgado a la firma LEGAL ASSISTANCE GROUP S.A.S para la representación de la señora **LINDELIA OROZCO RODRIGUEZ**.
- Certificado de existencia y representación de la firma LEGAL ASSISTANCE GROUP S.A.S en el cual consta que **MARIA CAMILA PARRA USECHE** es apoderada vinculada de la firma.
- Copias de la Cedula de mi representada, la señora **LINDELIA OROZCO RODRIGUEZ**
- Copias de la documentación de acreditación como apoderada activa.

#### IV. NOTIFICACIONES.

- A la parte demandante y su apoderado en la dirección Av. Jiménez número 7-25 oficina 504 del Edificio Henry Faux. Teléfono: 381-2063-654. Correo: [colombianlawfirmsas@outlook.es](mailto:colombianlawfirmsas@outlook.es), [consultorjuridico\\_10@hotmail.com](mailto:consultorjuridico_10@hotmail.com)
- A la parte demandada en la dirección Calle 122 número 11b-66, apartamento 602 del Edificio Onix. Bogotá D.C., Teléfono 3123338652 y el correo [lindeliaorozco171@hotmail.com](mailto:lindeliaorozco171@hotmail.com).
- Al apoderado de la parte demandada en la dirección Calle 92 número 15-62 oficina 305, Teléfono 3132580826 y Correo: [legalagcontacto@gmail.com](mailto:legalagcontacto@gmail.com)

Del señor Juez,

Cordialmente,



**MARIA CAMILA PARRA USECHE**

**C.C. 1.121.964.464**

**T.P. 395.613 del C.S.J.**

Señor (a)

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E.**

**S.**

**D.**

**REF:** PROCESO REIVINDICATORIO No. 11001310300320230027400

**DEMANDANTE:** GERARD ROBERT ANDRÉ LOMBARD

**DEMANDADO:** LINDELIA OROZCO RODRÍGUEZ

**LINDELIA OROZCO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.872.919, en mi calidad de demandada en el proceso de referencia, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LEGAL ASSISTANCE GROUP SAS**, identificada con NIT No. 900.712.338-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá.; con correo de notificaciones judiciales [legalagcontacto@gmail.com](mailto:legalagcontacto@gmail.com), cuyo representante legal es **CRISTIAN FELIPE MUÑOZ OSPINA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 75.096.530, para que en mi nombre y representación logre llevar a cabo mi defensa dentro del proceso de referencia, que se adelanta ante este despacho y que fue promovido en mi contra por el señor **GERARD ROBERT ANDRÉ LOMBARD**.

Mí apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, llevar a cabo la diligencia de notificación personal, solicitar al juzgado las respectivas copias y anexos, junto a todas las demás facultades necesarias para el ejercicio y efectividad de mis derechos.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del término del presente mandato.

Atentamente,



**LINDELIA OROZCO RODRÍGUEZ**

C.C No. 51.872.919

**Acepto,**



**CRISTIAN FELIPE MUÑOZ OSPINA**

C.C. No. 75.096.530

REPRESENTANTE LEGAL DE LEGAL ASSISTANCE GROUP SAS



Legal Assistance Group &lt;legalagcontacto@gmail.com&gt;

---

**PODER ESPECIAL A LEGAL ASSISTANCE GROUP S.A.S**

1 mensaje

---

**Linde Orccieih** <lindeliaorozco171@hotmail.com>

4 de diciembre de 2023, 13:57

Para: "legalagcontacto@gmail.com" &lt;legalagcontacto@gmail.com&gt;

Yo LINDELIA OROZCO RODRÍGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.872.919, en mi calidad de demandada en el proceso de referencia, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a LEGAL ASSISTANCE GROUP SAS, identificada con NIT No. 900.712.338-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuyo representante legal es CRISTIAN FELIPE MUÑOZ OSPINA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 75.096.530, para que en mi nombre y representación logre llevar a cabo mi defensa dentro del proceso de referencia, que se adelanta ante este despacho y que fue promovido en mi contra por el señor GERARD ROBERT ANDRÉ LOMBARD.

---

**2 adjuntos** **PODER LINDELIA OROZCO RODRIGUEZ.pdf**

119K

 **cc lindelia orozco.pdf**

511K

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 11:31:30  
Recibo No. AB23800064  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23800064CF337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LEGAL ASSISTANCE GROUP S A S  
Nit: 900712338 4 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02428276  
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2014  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo III.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario LEGAL ASSISTANCE GROUP S A S realizó la renovación en la fecha: 29 de marzo de 2023.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 5.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 92 15 62 Oficina 305  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: legalagcontacto@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3002415  
Teléfono comercial 2: 3004484776

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 11:31:30

Recibo No. AB23800064

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23800064CF337**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono comercial 3: 3167442303

Dirección para notificación judicial: Calle 92 15 62 Oficina 305  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: legalagcontacto@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3002415  
Teléfono para notificación 2: 3004484776  
Teléfono para notificación 3: 3167442303

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Acta No. 001 del 11 de marzo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014, con el No. 01816996 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LEGAL ASSISTANCE GROUP S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:  
1. La prestación de servicios profesionales en temas jurídicos, contables, financieros; comercialización de cartera; custodia y administración de toda clase de procesos jurídicos; la administración y comercialización de bienes muebles e inmuebles; prestar servicio de conciliación y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos; prestar servicios de capacitación y formación académica en todas las aéreas del derecho y todas las operaciones jurídicas y comerciales inherentes al desarrollo del objeto social de la compañía

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 11:31:30

Recibo No. AB23800064

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23800064CF337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
como celebrar contratos administrativos. 2. La prestación de servicios de administración inmobiliaria y venta en nombre propio y de terceros de bienes muebles e inmuebles. Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 100.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$10.000.000,00  
No. de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$4.500.000,00  
No. de acciones : 4.500,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 11:31:30

Recibo No. AB23800064

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23800064CF337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, salvo que así lo apruebe la Asamblea General de Accionistas.

Por Documento Privado del 18 de enero de 2022, inscrito el 19 de Enero de 2022 con el No. 02783209 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LEGAL ASSISTANCE GROUP S A S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T.P.
Sergio Daniel Salazar	C.C. 1.032.471.755	T.P. 302.424
Escalante		
Gustavo Alejandro Castro	C.C. 1.010. 172.614	T.P. 189.498
Escalante		
Ángela Ivonne León de Oro	C.C. 52.965.603	T.P. 191.320
Mónica Liliana Rojas Nieto	C.C. 52.711.260	T.P. 163.717
Yuly Alejandra Castaño	C.C. 1.121.949.546	T.P. 355.502
Tafur		

Por Documento Privado del 8 de julio de 2022, inscrito el 13 de Julio de 2022 con el No. 02858169 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LEGAL ASSISTANCE GROUP S A S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T.P.
Cristian Felipe Muñoz Ospina	C.C 75.096.530	T.P. 131.246

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 11:31:30

Recibo No. AB23800064

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23800064CF337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2022, de Representante legal, inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 02903824 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúen como representantes de LEGAL ASSISTANCE GROUP S A S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Mari Camila Parra	C.C. No. 1.121.964.464	T-395.613

Useche

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 003 del 10 de diciembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2015 con el No. 02043168 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Cristian Felipe Muñoz Ospina	C.C. No. 75096530

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Gustavo Alejandro Castro Escalante	C.C. No. 1010172614

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 11:31:30

Recibo No. AB23800064

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23800064CF337**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6910

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 254.927.644

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 11:31:30

Recibo No. AB23800064

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23800064CF337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

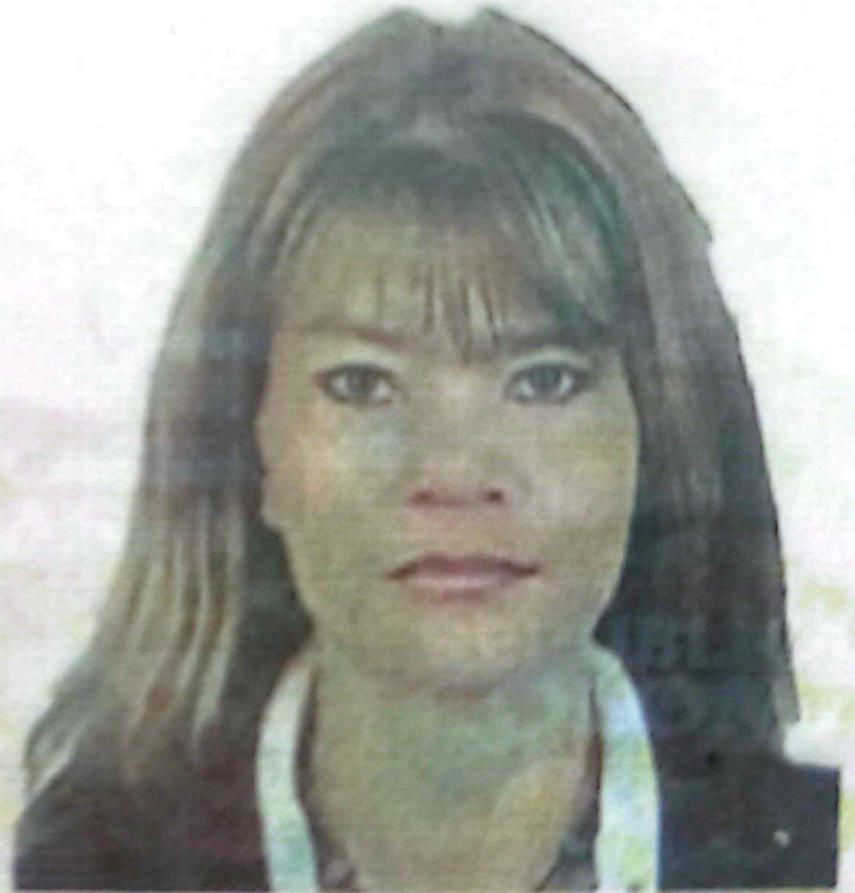
NUMERO **51872919**

**OROZCO RODRIGUEZ**  
APELLIDOS

**LINDELIA**  
NOMBRES

*Lindelia Orozco*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1965

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

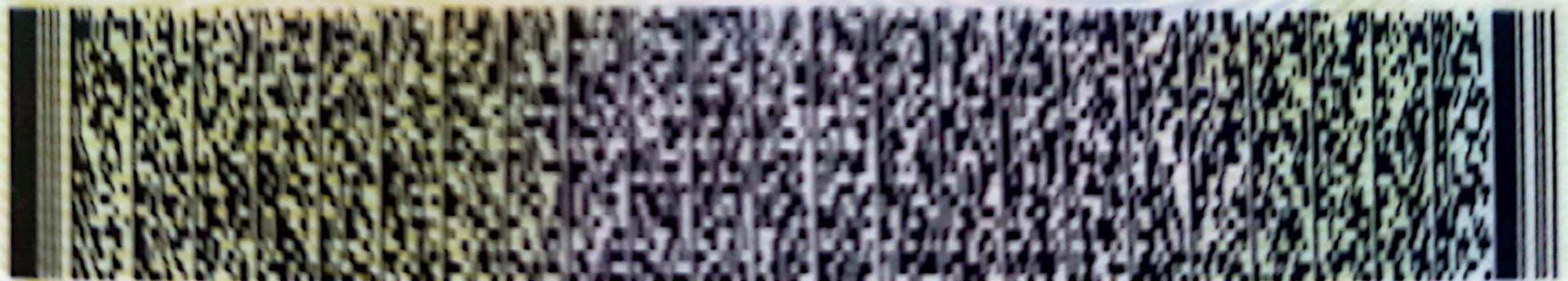
F

SEXO

17-OCT-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500101-42110401-F-0051872919-20030707

0261503188A 02 133718583

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.121.964.464**

**PARRA USECHE**

APELLIDOS

**MARIA CAMILA**

NOMBRES

*Maria Camila Parra*

FIRMA





Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER082167

NOMBRES:  
**MARIA CAMILA**

APELLIDOS:  
**PARRA USECHE**

*Maria Camila Parra U.*

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**

*Jorge Luis Trujillo Alfaro*

UNIVERSIDAD  
**LIBRE BOGOTA**

FECHA DE GRADO  
**13/10/2022**

CONSEJO SECCIONAL  
**BOGOTA**

CEDULA  
**1121964464**

FECHA DE EXPEDICIÓN  
**10/11/2022**

TARJETA N°  
**395613**